

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
PALACIO LEGISLATIVO  
P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se expidan reformas a diversos artículos de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para que los Diputados que no sean parte de la Diputación Permanente, puedan asistir y participar con derecho a voz.**

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las principales características de la democracia, es sin duda, la apertura de la pluralidad ideológica, que permite expresar a los diversos grupos de la sociedad sus legítimas aspiraciones y anhelos, para alcanzar mejores condiciones de vida para la población en general y el perfeccionamiento de la vida institucional del país, con lo cual, se ponen en práctica con plenitud, las libertades políticas de los ciudadanos.

El ejercicio de estas libertades políticas en nuestro país está conferido en su régimen constitucional a los Diputados, a través de la

representación política, legitimada por la vía electoral, integrándose de esta forma la representación en el Congreso.

La representación política que ostenta tiene mayor legitimidad que la de los otros poderes, ya que se integra de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías con ideologías y programas diversos, cuyos acuerdos en consenso representan la voluntad de toda la población.

En una democracia representativa, el papel que juega el Poder Legislativo y sus integrantes, es sustancial pues más que un órgano político es un órgano social, más que formar parte del Estado, forma parte de la sociedad.

El Poder Legislativo de Sinaloa se encuentra depositado en el Congreso del Estado, el cual está convocado a funcionar como instrumento político efectivo del principio de soberanía y a ejercer plenamente la representatividad popular y la obligación de intervenir en la conducción de asuntos públicos, anteriormente reservada exclusivamente al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado se integra de 40 diputados, 24 de ellos elegidos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 16 Diputados electos de acuerdo con el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votada en circunscripción plurinominal.

El artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado señala que tiene por cada año de ejercicio constitucional, 2 períodos ordinarios de sesiones. El primero, comienza el 01 de octubre y culmina el 31 de enero del año siguiente; el segundo, se reabre el 01 de abril y finaliza el 31 de julio de ese mismo año. En dichos períodos, se establecen los trabajos de las sesiones que desarrollan los diputados que forman parte de la Legislatura.

Para el pleno desarrollo de sus actividades, el Congreso del Estado requiere de una estructura integrada por varios órganos que son: Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, y Secretaría General, cuyas facultades específicas están establecidas en la Ley Orgánica.

La Diputación Permanente, es el órgano del Congreso del Estado, que durante recesos de éste, realiza funciones legislativas específicas; y se integra por 9 Diputados Propietarios y 9 Diputados Suplentes.

Sin lugar a dudas la Diputación Permanente es un órgano fundamental en las tareas legislativas durante el periodo de receso del Congreso. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Congreso a este órgano, si bien es cierto las consideramos de gran relevancia, sin embargo, también es cierto que consideramos que la citada Ley contiene lagunas y vacíos, al no establecer expresamente el derecho de voz a los diputados que no forman parte de la misma.

El párrafo segundo del artículo 4, dice que “Los Diputados, una vez electos y en el ejercicio de sus funciones, serán considerados con los mismos derechos y obligaciones”. El artículo 16, establece que “Los Diputados, durante sus intervenciones en la tribuna o en cualquier acto oficial, se abstendrán de afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano”. Y la fracción VIII del artículo 19, dice que son obligaciones de los Diputados “Representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”.

Este es el propósito de proponer esta iniciativa de adición a la Ley orgánica del Congreso, ya que aunque sus integrantes estén en receso, los problemas de la sociedad son un dinamismo tal que muchas personas se acercan para que gestionemos diversos asuntos ante las instancias que en ese periodo intermedio, funcionan. Pero es inconcebible que aún con las lagunas de la Ley, existen normas que nos obligan y además que es nuestro deber representar a los ciudadanos, no puede ser posible que ante un cambio de gobierno y ante la construcción de un nuevo modelo de democracia, los derechos de todos los Diputados que no pertenecemos a la Diputación Permanente, se vean disminuidos menos aún restringidos.

De lo anterior, se deriva la necesidad de esta iniciativa que plantea el PAS, al encontrar esa laguna legal y por lo cual consideramos que se les debe otorgar el derecho a aquellos Legisladores, que aun cuando no pertenezcan o integren la Diputación Permanente, puedan asistir

con voz a estas reuniones para que puedan externar y expresarse sobre los temas que se discuten en las sesiones. Así también es necesario establecer que los Diputados que no forman parte de la Diputación Permanente, cuenten con el derecho de presentar posicionamientos, puntos de acuerdo o cualquier otro documento que se requiera leer en dicha sesión.

Esta propuesta contribuye a la aportación más genuina y auténtica en el procedimiento de debate y discusión que se da al seno de esas sesiones. En esta tesitura, sabemos que es muy importante discutir y participar con voz, en los asuntos que son prioritarios para los ciudadanos sinaloenses. Esto es lo que convierte al Órgano Legislativo Local en el foro político más relevante, o sea en la plataforma donde se exponen públicamente las cuestiones más trascendentales, con argumentos de adhesión o rechazo. De parlamento abierto, pues.

Es también a través de las sesiones de la Diputación Permanente, que los ciudadanos sinaloenses pueden seguir y enterarse del alcance de los problemas sociales de la Entidad, valorar la postura tomada por cada fuerza política y, en especial, la de quienes finalmente deciden esto; que aunque es la mayoría debe abonar a una democracia moderna.

Sin embargo, la experiencia vivida en la Diputación Permanente de esta LXIII Legislatura, nos demuestra que se han presentado casos sobre algunos Diputados que han tenido la necesidad de participar con

voz en diversos temas en estas sesiones, sin embargo por no ser integrante de la misma, su participación se ha visto restringida.

En el Partido Sinaloense siempre nos hemos preocupado porque existan espacios donde impere la democracia y la pluralidad así como el respeto de los derechos de las personas en aras de promover una mayor apertura a las ideas, pues sin duda requerimos de estos elementos para tener una mejor representación ante los sinaloenses.

Por lo tanto, consideramos necesario que se reforme la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en razón que consideramos pertinente que el derecho a voz en las sesiones de Diputación Permanente a los Diputados que no pertenezcan a ella, es un derecho básico para el buen desarrollo del trabajo legislativo, así como para el buen funcionamiento y fortalecimiento de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sinaloa.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 80 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 80. ...**

**Los Diputados que no pertenezcan a la Diputación Permanente, podrán asistir a sus reuniones, así como participar con voz pero sin voto. Y en el caso de que presenten posicionamientos, puntos de acuerdos, exhortos o cualquier otro documento que tenga que leerse públicamente en la sesión, lo podrán hacer personalmente.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

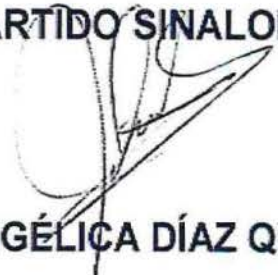
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 17 de septiembre de 2019**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

**CIUDADANO SINALOENSE**



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**



*Olivera Elena*  
*11:20*